

FONDO PARA EL DESARROLLO - INACOOP
Y
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

BASES CONVOCATORIA CONJUNTA DGDR/MGAP-INACOOP-FONDES
PROYECTOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LA INSERCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS
PRODUCTIVAS.
CONVOCATORIA 2020

FONDO PARA EL DESARROLLO INACOOP

29165142 | 0800 - 1900

contacto@inacoop.org.uy

www.inacoop.org.uy

DGDR/MGAP

TEL. 23083562

consultasdgdr@mgap.gub.uy

www.inacoop.org.uy

www.mgap.gub.uy/desarrollorural

1. Antecedentes

1.1 Acerca del Fondo para el Desarrollo INACOOP.

El artículo 40 de la Ley N° 18.716 de 24 de Diciembre de 2010 (Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay), autoriza la creación de fondos con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos viables y sustentables que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo.

En ese marco, se dicta la ley 19.337 que crea el FONDO DE DESARROLLO, que se instrumentó a través de dos particiones, administradas por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) e Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP).

El FONDES INACOOP tiene la finalidad de dar apoyo (financiero y no financiero) a proyectos productivos viables y sustentables para promover y apoyar el desarrollo de las distintas formas de economía social y solidaria, a través de instrumentos como préstamos, garantías y bonificaciones de tasa de interés para préstamos otorgados por el sistema financiero, capital semilla y capital de riesgo, aportes no reembolsables para asistencia técnica vinculada a la elaboración de los proyectos, aportes no reembolsables para capacitación, mejora de la gestión y procesos de certificación y otros determinados por el Poder Ejecutivo.

Para ellos se promoverá la profesionalización de la gestión y las acciones de capacitación y motivación del personal así como el acceso al sistema financiero y la reinversión de utilidades de los proyectos beneficiarios.

1.2 Acerca de la Dirección General de Desarrollo Rural del MGAP.

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR/MGAP), es responsable de diseñar e instrumentar las políticas diferenciadas del Gobierno para la agricultura familiar. En tal sentido y en cumplimiento de sus cometidos establecidos en el Artículo N° 161 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005, donde se establece entre otros *“asegurar y mejorar en forma sostenible el acceso de la población objetivo a todos los servicios de apoyo técnico, financiero e institucional”*. La DGDR/MGAP ha desarrollado durante estos últimos diez años una serie de acciones, conjuntamente con el resto de la institucionalidad pública, de forma de generar instrumentos para esta población objetivo y sus organizaciones representativas.

La promoción de políticas diferenciales para la inclusión equitativa y sostenible de la producción familiar a las cadenas productivas de base agropecuaria, se enmarca en los objetivos estratégicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para el período 2015-2020.

La DGDR/MGAP, cumpliendo con sus líneas de trabajo estratégicas, a partir de un enfoque de desarrollo sustentable con base territorial, ha definido como clave el fortalecimiento de las capacidades de los actores de la sociedad civil, para articular la llegada de las políticas sociales formuladas por la institucionalidad pública agropecuaria y otras reparticiones del Estado al medio rural.

1.3 Antecedentes conjuntos.

El INACOOOP y la DGDR/MGAP han desarrollado una serie de trabajos conjuntos con el foco en el asociativismo en la agricultura familiar, en tal sentido se han suscrito una serie de convenios para la instrumentación de programas, se han desarrollado convocatorias conjuntas entre otras acciones. Esta convocatoria se encuentra amparada en la Rec. 02/18 del CMC, de “Fomento del Cooperativismo y Asociativismo en la Agricultura Familiar del MERCOSUR”, impulsadas por la REAF y la RECM, en particular en los Artículos 1 al 5 de la misma.

2. Acerca de la Convocatoria.

Con base en el convenio marco suscrito entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante MGAP) y el Instituto Nacional del Cooperativismo (en adelante FONDES – INACOOOP) y al acuerdo específico celebrado entre la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante DGDR/MGAP) e INACOOOP el 11/02/2019, se realiza una convocatoria conjunta a Organizaciones Cooperativas, Sociedades de Fomento Rural y otras formas de la Economía Social vinculadas a la producción familiar agropecuaria y pesquera a presentar proyectos de inversión que favorezcan su inserción en cadenas productivas dinámicas.

2.1 Objetivo general y específicos de la convocatoria.

Objetivo general:

Generar procesos de innovación que incrementen la productividad, agreguen valor y mejoren la inserción de la producción familiar agropecuaria y pesquera en las cadenas de valor.

Objetivos específicos:

- Promover procesos de innovación de producto o de proceso que se traduzcan en un incremento en la productividad de la producción familiar agropecuaria y pesquera.
- Mejorar el acceso a nuevos canales de comercialización, el desarrollo de nuevos productos y la optimización de los productos existentes para la producción familiar agropecuaria y pesquera.

- Mejorar la infraestructura asociada a los procesos de producción, promoviendo un aumento en la capacidad productiva y calidad de los procesos.
- Promover la obtención de certificaciones que agreguen valor a la producción familiar agropecuaria y pesquera.

2.2 Organizaciones beneficiarias.

La presente convocatoria está orientada a: Cooperativas, Sociedades de Fomento Rural y otras organizaciones de la economía social, para la ejecución de un proyecto productivo y que centren la misma en la producción familiar agropecuaria y/o pesquera, ya sea para el mercado local o externo.

Las iniciativas de las organizaciones que tengan interés de presentarse a esta convocatoria, deberán tener el aval de la Mesa de Desarrollo Rural correspondiente.

En todos los casos, las postulantes deben encontrarse formalizadas, debidamente inscriptas en los registros correspondientes y al día con las obligaciones tributarias y formales que correspondan.

2.3 Tipos de proyectos que se financiarán.

Los proyectos elegibles para su financiación a través de fondos reembolsables o no reembolsables, deberán referir a alguno de los siguientes ejes:

- a)** Incrementos en la productividad que se deriven de procesos innovadores:
 - cambios tecnológicos en los procesos productivos u organizacionales,
 - acceso a nuevos canales de comercialización.
 - desarrollo de nuevos productos y/o subproductos,
 - mejora de productos existentes;
- b)** Otros incrementos en la productividad que se deriven de: inversión en infraestructura, aumentos de la capacidad productiva actual, mejora de procesos;
- c)** Desarrollo de proveedores: Mejora de posicionamiento como proveedor de una cadena productiva y/o inserción en nuevas cadenas.
- d)** Obtención de certificaciones que agreguen valor a la producción.

En cualquier caso, debe tratarse de la ejecución de un proyecto productivo que prevea la generación de ingresos que permitan el repago de la deuda a contraer.

No se financiarán aquellos proyectos que pertenezcan a organizaciones que mantengan saldos pendientes de pagar y/o rendir con DGDR/MGAP o saldos vencidos con FONDES INACOOOP.

2.4 Monto y condiciones de los fondos a los que se podrá acceder.

Los postulantes podrán acceder al financiamiento, necesariamente mixto, de fondos no reintegrables y reintegrables (préstamo) para su proyecto:

a) FONDOS NO REINTEGRABLES (Aportados por Convenio DGDR/MGAP - INACOOOP).

Se integrará hasta **\$ 3.200.000** (pesos uruguayo tres millones doscientos mil) para ser otorgados bajo la modalidad de fondos No reintegrables por los beneficiarios, de los que podrá otorgarse a cada emprendimiento, con un tope máximo de \$ 320.000 (pesos uruguayos trescientos veinte mil) o el 10% de los fondos reembolsables otorgados, el menor de los dos.

b) FONDOS REINTEGRABLES (Aportados por FONDES-INACOOOP).

Se integrará hasta **\$ 35.000.000** (pesos uruguayos treinta y cinco millones) para financiar proyectos con carácter reembolsable, de los que podrá otorgarse a cada emprendimiento, como máximo **\$ 3.500.000** (pesos uruguayos tres millones quinientos mil).

La tasa de interés exigida será variable entre el 4% anual en UI o USD y el 4,5% anual en UI o USD, en función del puntaje obtenido por el proyecto (a mayor puntaje del proyecto seleccionado, menor será la tasa de interés exigida).

El plazo del crédito podrá ser como máximo de diez (10) años. El período de gracia se evaluará de acuerdo a las posibilidades de repago del proyecto, siendo como máximo de doce (12) meses.

2.5 Restricción al uso de los fondos: Gastos no elegibles.

Los fondos no reembolsables sólo podrán destinarse a:

Asistencia técnica, capacitaciones, y/u otros honorarios vinculados a la formulación, implementación y ejecución del proyecto, incluyendo actividades de administración y/o gestión del mismo, que deberán comprobarse y rendirse de acuerdo a las condiciones del contrato a establecerse.

Los fondos no reembolsables NO podrán destinarse a:

- a)** Gastos financieros (compra de bonos, acciones o pago de intereses o deudas);

- b) Amortización de bienes de capital;
- c) Aportes a BPS / Pagos a DGI / Pago de multas, recargos y tributos de cualquier naturaleza.
- d) Gastos que no se puedan comprobar como resultantes de la ejecución del proyecto.
- e) Gastos efectuados antes de la fecha de firma del convenio que formaliza la entrega del dinero.

Los fondos reembolsables NO podrán destinarse a:

- a) Amortización de deuda de cualquier naturaleza
- b) Pago de intereses
- c) Pago de comisiones, multas, recargos, tasas, aranceles o tributos de cualquier naturaleza.

3. Procedimiento de evaluación y selección de los proyectos presentados.

A los efectos de evaluar los proyectos, se conformará un Tribunal integrado por:

- 1) Dos representantes del FONDES-INACOOP.
- 2) Dos representantes de la DGDR/MGAP.

Para el caso de que ocurra un empate, uno de los representantes de FONDES INACOOP predefinido, tendrá voto doble.

Dependiendo de la temática de las propuestas, el Tribunal podrá solicitar el apoyo técnico de especialistas para que participen de la evaluación.

En primer lugar, el Tribunal realizará una revisión preliminar de cada proyecto presentado, verificando que se cumpla con todos los requisitos formales exigidos en estas bases (VER APARTADO 6 y ANEXOS). Los proyectos que no cumplan con los mismos, no serán tomados en cuenta.

En segundo lugar, el tribunal realizará una pre selección de los mismos de acuerdo a los criterios enumerados a continuación:

- a) Viabilidad y sostenibilidad económico financiera;
- b) Generación de empleo;
- c) Localización geográfica;
- d) Sector en el que se enmarca el proyecto y encadenamiento productivo;
- e) Objetivo del proyecto (de acuerdo al punto Objetivos Específicos del presente documento);

- f) Componentes del proyecto (Capacitación, Maquinarias y equipos, software, capital de trabajo, etc)
- g) Sustentabilidad ambiental de la propuesta.

Los beneficiarios del proyecto deberán ser al menos un 70% Productores/as Familiares que se encuentren activos en el Registro de la DGDR/MGAP establecido por Art. 311 Ley 19355.

El orden en el que se presentan los criterios no guarda relación con la jerarquización al momento de realizar la evaluación.

El Tribunal también, podrá visitar a las organizaciones postulantes previo a la evaluación final de los proyectos, de modo de obtener información de primera mano acerca de los postulantes y de las condiciones en que se desarrollará el proyecto, sin que ello genere derecho de preferencia de un postulante sobre otro, por lo que la realización de una visita no podrá ser tomada por los postulantes como indicio alguno a su favor ni en contra. A dichas visitas, el Tribunal podrá concurrir integrado por todos o alguno de sus integrantes o por turnos y podrá solicitar el acompañamiento de técnicos, que a su juicio puedan asesorarlo adecuadamente acerca de distintos aspectos vinculados al proyecto. A partir de la misma se elaborará un informe, que pasará a formar parte del expediente de la convocatoria, sin hacer mención a información confidencial o reservada del postulante, en virtud de que será de carácter público.

El Tribunal tendrá la potestad de solicitar ampliación de información en los casos en que a su juicio amerite hacerlo. Al solicitar dicha ampliación, lo hará por escrito a la dirección de correo electrónico indicada por la solicitante en el formulario de postulación dando un plazo razonable para la respuesta. En caso de no obtener respuesta en el plazo establecido por el Tribunal para la misma, podrá desestimar el proyecto.

En los casos en que no se alcance consenso, el Tribunal procederá a someter a votación el asunto y deberá atenerse a la opción que obtenga la mayoría simple de los votos.

En tercer lugar, el Tribunal evaluará y establecerá un orden de acuerdo al puntaje obtenido por cada uno de los proyectos presentados en el marco de los requisitos mínimos exigidos por la Ley 19.337 y el Decreto 159/016 de FONDOS INACOOOP (requisito excluyente) y se puntuarán los restantes aspectos de acuerdo a la siguiente tabla de puntuación:

Criterio	Concepto a evaluar	Puntaje Máximo (%)
Criterios FONDES INACOOP (LEY 19.337)	<ul style="list-style-type: none"> - Viabilidad económica y financiera - Empleo y descentralización - Innovación - Sustentabilidad ambiental 	75
Encadenamiento e inclusión	Medida en que el proyecto inserta productores familiares en cadenas de valor e integra a otros actores (proveedores, clientes, distribuidores)	10
Productividad	Medida en que el proyecto permite mejorar los niveles de productividad medido en términos de relación producción/factores productivos	15

Del total de 100 puntos a asignar, el proyecto deberá obtener al menos 50 (cumpliendo los mínimos establecidos en cada criterio) para resultar aprobado y poder acceder a los fondos.

4. Ejecución, Desembolso y Seguimiento

El Beneficiario firmará los contratos correspondientes donde se establecerá el monto del beneficio/préstamo, la forma de desembolso, así como las obligaciones que contrae el beneficiario en cuanto a las metas propuestas en su proyecto.

Se establecerá un Comité de Seguimiento de estos proyectos con la participación de la organización beneficiaria y delegados de DGDR/MGAP e INACOOP, quien realizará el seguimiento de la ejecución del proyecto.

5. Obligaciones de los beneficiarios

Las organizaciones que resulten beneficiarias deberán suscribir dos contratos;

1 - contrato de préstamo con CONAFIN AFISA (fiduciario de FONDES INACOOP) en el que se establecerá las condiciones de los fondos reintegrables.

2 – contrato con INACOOOP que establecerá las condiciones para la ejecución de los fondos no reintegrables.

Para la firma de los contratos se requerirá el cumplimiento del decreto 159/2016 y la Ley 19.337.

La organización beneficiaria estará obligada a:

- a) Respetar el destino de los fondos reintegrables y las condiciones de uso de los fondos no reintegrables;
- b) Brindar información sobre la ejecución del proyecto tanto a FONDES INACOOOP como a DGDR/MGAP, cuando ésta le sea requerida;
- c) Participar en acciones de visibilidad relativas a la convocatoria y a los efectos de la inversión;
- d) Mantener las condiciones objetivas y subjetivas valoradas al momento del otorgamiento del apoyo.

El no cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones consignadas en el contrato a suscribir entre la beneficiaria y FONDES -INACOOOP, implicará el inicio de las acciones legales que correspondan y la obligación de devolver al INACOOOP la totalidad de los fondos No reintegrables recibidos, y la exigibilidad inmediata de la totalidad del préstamo de FONDES-INACOOOP (no a prorrata).

Para hacer efectivo el cobro de los fondos el titular deberá presentar acreditación de representación de la empresa y Certificados vigentes de DGI, BPS y AIN (si correspondiere).

Tanto FONDES INACOOOP como INACOOOP y DGDR/MGAP, tendrán facultades para solicitar rendiciones parciales, si lo consideran necesario así como para realizar las visitas de seguimiento que estimen convenientes.

6. Aspectos administrativos

6.1 Plazo y lugar

El plazo para presentar propuestas a la presente convocatoria inicia **el 27 de febrero y culmina el 31 de julio del 2020 a las 16 horas**. Los proyectos y la documentación exigida deberán presentarse físicamente en la recepción de INACOOOP Sarandí 302 entre las 10 y 16 horas.

Se entregarán dos vías originales idénticas, de documentación en sobre manila y una copia en formato digital de toda la documentación entregada (pen drive o cd **que no se devuelve**).

En caso de que no se suministre la documentación exigida y/o información suficiente, el Proyecto podrá ser desestimado.

Por consultas dirigirse a:

contacto@inacoop.org.uy | consultasdgr@mgap.gub.uy

29165142 int. 118-119 | 0800-1900 | 2308 35 62.

6.2 Documentación obligatoria

El Postulante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, la no presentación de la totalidad de los documentos requeridos y en la forma explicitada, **implicará el rechazo de la postulación en la primera etapa**, sin ingresar a analizar el proyecto.

Datos de la empresa y el proyecto

- Carátula del proyecto (Anexo I del presente documento)
- Proyecto de inversión formulado de acuerdo al “Instructivo para la presentación de proyectos e información requerida de FONDES INACOOOP”. (ver Anexo II del presente documento con el link a formularios e instructivos de Fondes Inacoop). Se requiere completar y presentar:
 - Ficha del proyecto y documentación requerida.
 - Documento de proyecto que siga la estructura de presentación detallada.
 - Excel con información económico financiera completa, avalado por Contador Público.

En caso que al beneficiario por normativa aplicable no le sea exigido disponer de información suficiente, se contemplará dicha situación a efectos de la presentación de la información económico financiera y la documentación a presentar. El interesado se deberá comunicar a través de las vías de contacto estipuladas.

Además de la información requerida por FONDES INACOOOP, se deberá presentar:

- Inscripción a BPS y DGI.
- Planilla de Trabajo.
- Certificado de cumplimiento regular de obligaciones emitido por AIN (si correspondiere) **(*1)**
- Acta de asamblea o comisión directiva avalando la presentación del presente proyecto.
- Al momento del primer desembolso se requerirá estar al día con la prestación coactiva, en caso de corresponder.

(*1) En caso de no poseer el certificado de AIN al momento de la postulación, la postulante deberá adjuntar comprobante de haberlo solicitado a AIN. El Tribunal, podrá otorgar plazo extra, más allá de la fecha de cierre de la convocatoria para que las postulantes formalicen la entrega del Certificado de Regularidad, debiendo estar el mismo presentado antes de que el Tribunal emita el fallo final designando a las beneficiarias.

ANEXO I - Carátula del proyecto

Nombre de la organización que presenta el proyecto:			
Lugar donde se ubica su sede:			
Área / sector de actividad en que se desempeña:			
Persona responsable del proyecto:			
Teléfono de contacto:		Celular del contacto:	
E-mail de contacto:			

Nombre del proyecto:			
Objetivo general:			
Lugar (Ciudad / Departamento) donde se desarrollará el proyecto			
Rubros para los que se solicita financiamiento:			
Cantidad de beneficiarios directos			
Total de fondos solicitados (reintegrables + No reintegrables)			

La solicitante declara:

- 1) Conoce y está de acuerdo con las bases de la convocatoria a la cual se postula
- 2) Se encuentra recibiendo fondos no reembolsables del Estado actualmente SI__ NO__
- 3) En caso de que haya respondido SI a la pregunta anterior, indicar de qué organización/ programa recibe fondos_____

Firma del responsable_____

Aclaración de Firma_____

Todos los datos consignados en este formulario, se tendrán por válidos y vigentes a la fecha de postulación. Los teléfonos y/o correos de contacto se considerarán de uso habitual y se tendrán por válidos a la hora de realizar comunicaciones.

ANEXO II - FORMULARIOS FONDES-INACOOP

Link a web FONDES INACOOP con procedimiento, instructivo y formularios:

<https://www.inacoop.org.uy/convocatoria-fondes>